



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 211 -2015-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 5 NOV 2015

### VISTO:

Informe N° 654-2015-OAJ-GM-MPJB del 03 de Noviembre de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 320 A-2015-GM-A/MPJB del 21 de Octubre de 2015, emitido por la Gerencia Municipal y demás actuados y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

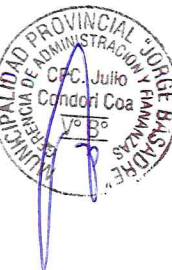
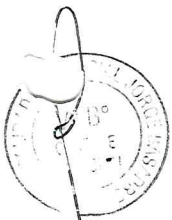
Se remite el Informe N° 320A-2015-GM-A/MPJB por parte de Gerencia Municipal conteniendo la propuesta de constitución de SECRETARIA TECNICA para atender los diversos procesos administrativos disciplinarios con que cuenta la entidad, para tal fin es necesario encargar la misma a la Abog. Luzmery Haydee Cornejo Machaca, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento de la Ley Servir Ley N° 30057, a fin que se evalúe y de corresponder se emita acto resolutivo;

Que, mediante Ley N° 30057 (*Ley del Servicio Civil*), establece en sus *Disposiciones Complementarias Transitorias*, **DECIMA Aplicación del Régimen Sancionador y Proceso Administrativo Disciplinario**, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en la presente ley y sus normas reglamentarias, el código de ética de la función pública – Ley N° 27815 se aplica en los supuestos no previstos en la presente norma...;

Que, asimismo de las *Disposiciones Complementarias Finales*, **NOVENA vigencia de la ley, inc. a) del 2do párrafo se establece "Las Normas de esta ley sobre TITULO V referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez entrada en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias"**;

Que, en ese entender habiéndose emitido las normas reglamentarias en materia de régimen disciplinario y procedimiento sancionador, respecto la reglamentación de la Ley del Servicio Civil, se establece en su artículo 92° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica, que puede estar constituida por profesionales de preferencia abogados y son designados mediante resolución del Titular, este articulado guarda concordancia con lo preceptuado en el artículo 94° del Reglamento de la ley, *Decreto Supremo N° 040-2014-PCM*;

Que, de la propuesta planteada por la Gerencia Municipal, respecto la designación como encargada de la SECRETARIA TECNICA, a la profesional en derecho Abogada LUZMERY HAYDEE CORNEJO MACHACA, esta cumple con el perfil requerido para el cargo a desempeñar, la misma que se encontrara bajo la supervisión de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, tal como así lo dispone la Ley del Servicio Civil y sus normas reglamentarias;





Que, mediante Informe N° 654-2015-OAJ-GM-MPJB, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que es PROCEDENTE constituir la Secretaria Técnica de procesos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y encargar la misma a la citada profesional Abog. Luzmery Haydee Cornejo Machaca;

Que, en ese orden de ideas, teniendo como referencia el marco legal vigente y conforme la propuesta alcanzada por la Gerencia Municipal, debidamente refrendada por despacho de alcaldía, resulta procedente lo solicitado;

Que, por las consideraciones de hecho y normatividad expuesta, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

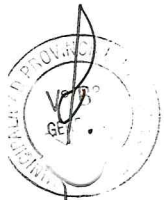
**ARTÍCULO PRIMERO:** *CONSTITUYASE la SECRETARIA TECNICA de procesos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre conforme la Ley del Servicio Civil (Ley N° 30057) y demás normas reglamentarias.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *ENCARGARSE la SECRETARIA TECNICA de los procesos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre a la Abog. Luzmery Haydee Cornejo Machaca, conforme las leyes de la materia.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional de la MPJB, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de nuestra entidad.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *NOTIFICAR a las partes interesadas la presente resolución y demás instancias administrativas de la entidad para su cumplimiento.*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
*Manuel Raúl Oviedo Palacios*  
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS  
ALCALDE

